

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1789**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.731, promovido por «Anasco, Sociedad de Wisbaden», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.731, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Anasco, Sociedad de Wisbaden», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1967 se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil setecientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de «Anasco, Sociedad de Wisbaden», Alemania, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca «Guanitensol», habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho, por lo que denegamos la inscripción de la marca «Guanitensol»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1790**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.722, promovido por «Alcon Laboratories Inc.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alcon Laboratories Inc.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil setecientos veintidós de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Alcon Laboratories Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca «Alcomyxine» habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho y ordenar como ordenamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Alcomyxine»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1791**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 851/74, promovido por «Pental, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de julio de 1971 y 25 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 851/74, interpuesto por «Pental, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de julio de 1971 y 25 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, formulado por «Pental, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas uno de julio de mil novecientos setenta y uno y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, que le denegaron la marca número quinientos setenta y seis mil trescientos trece «Donsol», por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1792**

*ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 963/74, promovido por «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers», contra resoluciones de este Ministerio de 30 de abril y 2 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 963/74, interpuesto por «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers», contra resoluciones de este Ministerio de 30 de abril y 2 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico: Primero, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril y dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve que concedieron las marcas «Florolive», la primera número quinientos trece mil cuatrocientos veinticuatro fonética y la segunda número quinientos catorce mil seiscientos sesenta y siete gráfica, para distinguir aceites comestibles, y segundo, la desestimación pesunta de los recursos de reposición interpuestos contra los dos acuerdos anteriores, por la entidad hoy actora; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.